

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DONACIÓN DE DISEÑO

Acuerdo de participación voluntaria, por una parte la organización Terra Peninsular, que en lo sucesivo se denominará "Organización", representada por el Biol. Fernando Ramon Gavito Perez. y _____, a quien en lo sucesivo se le denominará "Diseñador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. Delara la "Organización", por conducto de su representante legal, que:
 - A. Su representada es una asociación civil mexicana, con capacidad legal;
 - B. Su representante legal, cuenta con las facultades de representación legal suficientes para la celebración del presente acuerdo.
 - C. La "Organización" se compromete al cumplimiento de los acuerdos en el presente acuerdo.
- II. Declara el "Diseñador" que:
 - A. Ser mexicano, mayor de edad, con capacidad plena para celebrar el presente acuerdo.
 - B. Que cuenta con los conocimientos y recursos necesarios para participar en la convocatoria vinculante al presente acuerdo.
 - C. Ser propietario del diseño presentado.
 - D. Acepta los términos y condiciones de la convocatoria y del acuerdo presente.

Conforme las presentes declaraciones que aquí conviene sujetar, los acuerdos al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto; crear el diseño de la etiqueta de nuestra próxima cerveza con causa **Encelia**, elaborada en colaboración con cervecería Escafandra, fusionando el arte con la conservación del medio ambiente y destacando la belleza de la península de Baja California, México.

SEGUNDA.- El diseño está basado bajo las siguientes características:

- I. La base del diseño es una mujer que dedica su vida a ser Guardaparque costera y proteger la belleza natural de Baja California.
- II. Empoderamiento femenino: La presencia de una mujer guardaparque costera en la etiqueta de la cerveza busca transmitir un mensaje de empoderamiento y fortaleza femenina. Representa a las mujeres como figuras inspiradoras y capaces de llevar a cabo trabajos desafiantes en entornos naturales, alentando así a las mujeres a seguir sus pasiones y superar barreras de género.

TERCERA.- El "Diseñador" cede y transfiere a Terra Peninsular los derechos de propiedad y uso del trabajo realizado para esta convocatoria.

CUARTA.- La obra irá acompañada del nombre del autor o autora en todas sus aplicaciones físicas y digitales.

QUINTA.- Haber cumplido las fechas y plazos establecidos en la convocatoria, del 1ro al 22 de marzo para entrega de diseños, 4 de abril fecha de resultados.

SEXTA.- "Las partes" están de acuerdo que, en caso de resultar ganador o ganadora, la fecha límite para reclamar su premio es hasta el 31 de diciembre del 2024 en el lugar que "Las partes" acuerden dentro de la ciudad de Ensenada, Baja California, México.

SÉPTIMA.- Los participantes aceptarán los resultados y condiciones del presente acuerdo.

OCTAVA.- Una vez leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido, lo firman de conformidad en Ensenada, Baja California a de marzo del 2024.

La Organización

Terra Peninsular A.C.

Fernando Ramon Gavito Perez

Diseñador

Nombre